

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGA/HMS/125/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
Razón actuarial de once de abril de dos mil veintitrés, suscrita por el Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

La primera documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, inclusive a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a los Tribunales Colegiados y al de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur y a los Juzgados de Distrito del mencionado Estado¹.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite de

¹ De conformidad con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2021

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur**, el oficio **3704/2023**, al cual se acompaña copia certificada del diverso **SGA/HMS/125/2023**, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro. Lo anterior, ya que la persona que atendió la diligencia se negó a recibir la documentación mencionada, en virtud de que la representación del Estado de Baja California Sur ya no se encuentra en ese domicilio.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, **notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, de manera urgente,** el indicado oficio, así como el presente acuerdo.

Asimismo, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2021

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en sus residencias oficiales a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a los Tribunales Colegiados y al de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur y a los Juzgados de Distrito del mencionado Estado, así como por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio **SGA/HMS/125/2023** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz**; o bien, al Juzgado de Distrito que corresponda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5⁸, de la citada Ley Reglamentaria, **lleve a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado**

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

de Baja California Sur, a los Tribunales Colegiados y al de Apelación del Vigésimo Sexto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur y a los Juzgados de Distrito del mencionado Estado, en sus residencias oficiales de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁹ y 299¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **347/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹¹, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional que corresponda, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes, incluyendo la constancia de la que se advierta que el propio órgano jurisdiccional a quien corresponda diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento de los referidos puntos resolutivos.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del **oficio SGA/HMS/125/2023**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el

⁹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁰ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹¹ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2021

artículo 16, fracción II¹² del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3754/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I¹³ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **130/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/FYRT 05

¹² **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

¹³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:55:04Z / 20/04/2023T13:55:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 0a 74 b7 39 cd 2b 6e b2 74 35 85 a4 22 4b 66 53 8a 02 16 d3 67 2f 41 59 cf 1d c5 c8 d4 08 3b d8 8b 15 4f ca dd 28 9c 8e a7 fb a8 01 74 4e d4 4c 66 6c 5d b3 44 d8 00 d9 f5 f6 26 69 f3 6d ad 8e d4 70 07 28 3c ef 20 8e a7 85 4f 01 b1 d8 d1 d4 a6 3e 9e 7d 99 57 75 04 80 7b 08 54 b9 2d 61 2b e4 23 8d ea 7c a4 1f a9 d9 1a 7e d1 aa 82 eb cb e0 a1 13 d4 33 1d c0 84 be 93 3a 1b bb b5 9b a5 bf 89 f4 fd e9 65 f8 9d 53 1e 80 7d f8 2c 3c 4b b7 c4 f0 45 23 e3 b3 79 e2 76 13 54 c2 ae 96 7a f3 68 13 0c 57 1d b6 da 17 ba 22 8a 10 c7 9b b0 e2 72 8b 0b 02 98 a9 88 89 1f 73 c8 8c 81 cc c1 54 02 b2 f0 f2 61 0f 02 f3 a7 81 5f 5a 1b 0b aa 72 f2 0e 52 cb 44 6a aa 1a 39 e6 08 51 c2 03 1a ab 0c 8e 1d ec 90 93 c3 21 a7 f0 d0 4d d9 20 85 8f a5 9f 8b 40 68 7e d7 d8 8d 08 d8 34 46 95			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:55:05Z / 20/04/2023T13:55:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:55:04Z / 20/04/2023T13:55:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5709388			
	Datos estampillados	59D7AA213275794F0D350D604640C3DBF427CB1814E2C8E132F210A3AC5DBF3F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:05:48Z / 17/04/2023T20:05:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 63 ff 6e 34 67 dc 9b 88 10 8d 59 f6 dd 08 16 a6 61 f9 47 ad 42 8a 58 5e 61 f3 64 4d a6 57 ba 46 e3 9a 24 96 96 44 67 35 5d a4 c9 84 9a 87 44 95 8b 06 15 4f 13 3c 12 62 d1 57 c7 c7 cd 10 68 9e e2 60 d1 bd c5 fb bb 97 90 77 fe 87 b2 d3 96 5b ea fa 12 a3 f0 17 04 b1 c8 6b fb e1 85 dd b3 56 91 3a 58 c2 7b 0b 99 bd 8f ab 26 eb aa d8 b3 52 0b 8f 12 bb 24 f7 21 5f 59 54 c5 e8 92 ba ac 72 83 43 f0 c9 bb d4 4b 1f 90 8e 14 d6 72 70 13 34 54 68 da b3 54 de 90 ec 26 a5 9f 9e d4 9a 8c 3f b3 30 ee 16 37 16 8e 05 a6 dd db fb a7 6f 2b 77 1d 66 1d 5f f1 33 66 07 40 e3 6b 49 98 1f e2 25 ee 3f 88 de 35 3d 1a eb e5 8e 27 5b 44 dd ca c8 1f 93 a5 59 ef 58 63 a2 94 87 0a 5e f1 43 8b 27 21 ca 54 aa 22 5d dd ad e8 fb 67 14 bc ab 53 d3 9c 81 50 5f ec a5 ae e8 c9 fe 6c 23 3f 5c d0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:07:02Z / 17/04/2023T20:07:02-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:05:48Z / 17/04/2023T20:05:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697274			
	Datos estampillados	DC55A30CCC9644FC6EBE8CBF47E1CC82068ABF07E3D26263E6E1000B13A2E54E			